

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS



Resolución No.320-2024-540

Panamá, 17 de julio de 2024

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.320-2021-522 de 3 de agosto de 2021, el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos resolvió declarar como datos confidenciales: *“las Resoluciones de Comité y Actas del Consejo Nacional del IFARHU, así como toda información manejada por la institución a razón del otorgamiento de cualquiera de los empréstitos que conceda en los que consten datos personales”*.

Que, a través de la Resolución de 27 de octubre de 2022, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, admitió una denuncia presentada por un particular por supuestas violaciones a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°246 de 15 de diciembre de 2004, que dicta el “Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos”, en que se advierten supuestas irregularidades en la gestión pública.

Que dicha Entidad realizó una investigación relacionada con los auxilios económicos otorgados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), en atención a lo cual emitió la Resolución No. ANTAI-AL-037-2023 de 3 de febrero de 2023, con la que recomienda dejar sin efecto la Resolución No.320-2021-522 de 3 de agosto de 2021, a través de la cual se declaran datos confidenciales: las Resoluciones de Comité y Actas del Consejo Nacional del IFARHU.

Que la referida Resolución No. ANTAI-AL-037-2023 de 3 de febrero de 2023, indica que toda información con relación al uso y disposición de fondos del Estado es información de carácter público y por tanto las instituciones se encuentran en la obligación de brindar información respecto al funcionamiento y desarrollo de actividades, así como toda la información en relación a los programas ejecutados, máxime cuando ello involucra la utilización de fondos públicos, de conformidad con lo que al efecto disponen los artículos 8 y 10 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

Que la Ley 33 de 25 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en su Artículo 4 establece que entre sus objetivos está el de fiscalizar y ser la autoridad rectora del cumplimiento de la Ley de transparencia, así como de todos los convenios, convenciones, acuerdos, compromisos, disposiciones, tratados, programas y cualquier otro de orden nacional e internacional en los temas de prevención contra la corrupción que le competen.

Que el Artículo 41 de la excerta legal citada señala que cuando se compruebe que el servidor público incumplió en garantizar el derecho de acceso a la información y de las disposiciones de la Ley de Transparencia, la Autoridad mediante resolución motivada ordenará el cumplimiento de las disposiciones correspondientes y podrá aplicar las sanciones previstas en dicha Ley al funcionario responsable.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución No.320-2021-522 de 3 de agosto de 2021, y establecer políticas de transparencia que garanticen el acceso a la información que permanece bajo el control de esta Entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No.320-2021-522 de 3 de agosto de 2021, emitida por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su fecha de promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 38 de 2000; Ley 6 de 2002 y Ley 33 de 2013.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GABRIEL CAJIGA
Director General, Encargado



Panamá 17 de julio de 2024
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.

por: 
Secretario (a) General

